

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

**“LEY PARA FORTALECER COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE PERSONAS EN
CONDICIÓN VULNERABLE PARA LA INSERCIÓN LABORAL”**

EXPEDIENTE N° 23.832

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
26 DE MARZO DE 2025**

TERCERA LEGISLATURA

SEGUNDA PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que estudió y analizó el proyecto de ley **“LEY PARA FORTALECER COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE PERSONAS EN CONDICIÓN VULNERABLE PARA LA INSERCIÓN LABORAL”**, expediente N.º 23.832, rinden, conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa, el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA**, en tiempo y forma, con base en las siguientes consideraciones:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley propone una reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N.º 5662, de 23 de diciembre de 1974 buscando ampliar su alcance para incluir a aquellos que enfrentan dificultades para acceder al sistema bancario considerados como “vulnerables” según el Sinirube y necesitan apoyo al eliminar esta barrera Pronamype pueda brindar ayuda a esta población y así contribuir a su movilidad social y mejorar su calidad de vida.

II. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

1) El día cinco de julio del 2023 la Diputada Olga Morera Arrieta, presentó ante la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley N° 23.832 **“LEY PARA FORTALECER COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE PERSONAS EN CONDICIÓN VULNERABLE PARA LA INSERCIÓN LABORAL”**.

2) El día diecinueve de julio del 2023, el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite procedió a remitir a la Imprenta Nacional, la iniciativa de ley para su respectiva publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

3) El día veintiocho de julio, el proyecto de ley N.º 23.832 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 137.

4) El día catorce de setiembre del 2023, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos recibe la iniciativa de ley del Departamento de Archivo, Investigación y Trámite, para su estudio y posterior dictamen.

5) El día diecinueve de setiembre del 2023, el expediente legislativo ingresa al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

III. CONSULTAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS:

Este expediente fue enviado a consulta a las siguientes instituciones:

- MTSS
- MEIC
- Banco Popular
- Banco Nacional
- Instituto Mixto de Ayuda Social

Las respuestas recibidas fueron las siguientes:

1- Respuesta de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio MEMO-MTSS-DMT-DVS-DESAF-AL-8-2024 del 26 de febrero del 2024.

Brinda criterio neutro y detalla lo siguiente:

- a) El transitorio propuesto debe garantizar la congruencia con la exposición de motivos, y que el mismo habilite la inclusión de las personas beneficiarias que al inicio de su paso por el Programa se encontraban en situación de pobreza y pobreza extrema, y que, como parte de su consolidación y movilidad social, requieren de un refinanciamiento para que sus proyectos se preserven, cumplan los requerimientos de formalización, incluida la bancarización, y por ende, no regresen a la situación inicial.
- b) El punto anterior es fundamental, bajo el argumento de que se esté presentando una caída en la cantidad de proyectos financiados para personas en situación de pobreza y pobreza extrema, ya sea por aspectos coyunturales, o por la decisión de las personas de acceder a otro tipo de Programas existentes en la oferta de servicios estatales. Este tema es relevante en cuanto a los elementos de diseño actuales de la Teoría de la Intervención del Pronamype, en cuanto a la eficiencia en el uso de los recursos, pudiéndose usar estos en proyectos que garanticen la movilidad social, y, por lo tanto, de requerir la continuidad y seguimiento de los proyectos en la etapa de transición entre la situación de pobreza y la de vulnerabilidad.
- c) Por último y no menos importante es que en caso de que el presente proyecto tenga curso en la corriente legislativa, se deje claro que expandir la cobertura del programa

Pronamype para incluir población en vulnerabilidad no signifique un incremento en los recursos que anualmente le son asignados al programa. Esto considerando la situación limitada que tiene el Fodesaf con sus recursos.

2- Respuesta del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante oficio GGC-432-2024 del 28 de febrero del 2024.

Brinda criterio afirmativo y detalla lo siguiente:

- a) Se considera que el proyecto de ley es beneficioso para contribuir con la movilidad social de las personas emprendedoras que buscan oportunidades de negocio para generar sus propios ingresos.
- b) Se recomienda que se defina que se entiende por “personas en estado socioeconómico de vulnerabilidad”, además, de especificar a qué se refiere “hasta los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes”, lo anterior, para contar con total claridad de lo que se busca y de esta manera evitar interpretaciones al momento de operativizar la eventual ley.

3- Respuesta de la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio MTSS-DMT-DVAS-DESS-49-2024 del 09 de marzo del 2024.

Brinda criterio afirmativo y detalla lo siguiente:

- a) Bajo los parámetros actuales y pese a que el Programa desde su concepción está orientado a beneficiar a la población en estado de vulnerabilidad, Pronamype no puede incluir dentro de su población objetivo, a personas clasificadas como VULNERABLES según Sinirube.
- b) Tenemos casos concretos donde se brinda apoyo con microcréditos a personas en condición de pobreza, en los cuales efectivamente se evidencia la movilidad social, ya que solicitan la posibilidad de un refinanciamiento para hacer crecer el negocio o la idea productiva que se apoyó originalmente; sin embargo, producto del impacto del programa, esas personas al solicitar ese refinanciamiento ya no califican, porque en el Sinirube aparecen ahora como vulnerables, quedando en un limbo en el cual no son sujetos de apoyo por parte del programa por su condición vulnerable pero tampoco tienen acceso a la Banca comercial, teniendo como consecuencia que probablemente vuelvan a caer en pobreza.
- c) Con base en lo anterior, desde la Dirección de Economía Social Solidaria y específicamente el Programa PRONAMYPE, no solo estamos a favor de la propuesta

planteada, si no que instamos a las diputadas y diputados la aprobación del mismo, la cual se considera necesaria para apoyar un sector que hoy lamentablemente se encuentra fuera de la política pública, ya que muchos de los programas sociales se orientan únicamente en las personas en condición de pobreza y el lograr movilidad social ascendente es vista algunas veces hasta como un castigo por parte de la misma población ya que no pueden acceder a ningún tipo de ayuda.

4- Respuesta del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante oficio GGC-432-2024 del 03 de abril del 2024.

Brinda criterio afirmativo y detalla lo siguiente:

- a) El Programa PRONAMYPE se administra bajo la figura del Fideicomiso en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal desde setiembre de 1999 (hace más de 24 años), es un Fideicomiso de colocación de créditos a personas pobres, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley 5662 de FODESAF, o sea que Pronamype está facultado para la atención de estas personas, siempre que los beneficiarios cumplan con la condición de estar bajo la línea de la pobreza, y esto genera una problemática pues crea una barrera de acceso a los servicios de Pronamype, la cual consiste en la “delimitación de la población objetivo”, la que está circunscrita a personas en condición de pobreza registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube).
- b) Anteriormente aplicaba la definición de pobreza para beneficiarios de recursos de la FODESAF los parámetros establecidos por las fichas FIS del IMAS. Sin embargo, a partir de la entrada en rigor de los parámetros de SINERUBE al Fideicomiso aproximadamente en el 2019, la colocación de créditos del Fideicomiso empezó a mermar considerablemente, sumado a la pandemia y luego a la crisis económica mundial, los saldos de la cartera de crédito han venido disminuyendo año tras año, y uno de los factores críticos identificados y conversados con las organizaciones intermediarias que colocan estos recursos, es precisamente la exclusión de muchas solicitudes de crédito porque no califican como pobreza o pobreza extrema, y por tanto al calificar como vulnerables según SINERUBE pierden la posibilidad de ser beneficiarios de un préstamo del Fideicomiso PRONAMYPE. Todo lo anterior, lo tenemos documentado con estadísticas de colocación de créditos y en los mismos estados financieros del Fideicomiso, por si se requiere profundizar al respecto.
- c) La tesis propuesta de un nuevo transitorio, se motiva y afirma con mayor fuerza, si tomamos en cuenta que el Fideicomiso PRONAMYPE es uno de los pocos, sino el único programa, con recursos FODESAF que tiene retorno, porque se colocan préstamos y con el repago de estos, se colocan nuevos préstamos y se vuelve un efecto multiplicador de beneficios para más personas en estas condiciones. Además, la estadística nos indica que la recuperación tiene índices de morosidad bastante

aceptables tomando en consideración el estatus socioeconómico tan vulnerable de estas personas, con una cartera global que tiene cerca del 80% del saldo colocado con mora menor a 60 días de atraso.

- d) La iniciativa tendría un posible impacto positivo en mejorar los indicadores de colocación de créditos y poder acceder a un nicho de mercado mayor que también tiene problemas para acceder a créditos en el sector formal.
- e) Se indica que, el Fiduciario le ha solicitado en varias ocasiones al MTSS que promovieran una iniciativa de este tipo para fortalecer el Fideicomiso PRONAMYPE, dado que por la disminución en la colocación de préstamos el Fideicomiso podría entrar en problemas de autosostenibilidad, sino se revierte la tendencia bajista en la colocación, y este transitorio podría ser una solución para potenciar la colocación de créditos y por ende contribuir al círculo virtuoso que se requiere en ese programa en este momento.

5- Respuesta de la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-BIS-0242 del 13 de mayo del 2024.

Brinda criterio negativo y detalla lo siguiente:

- a) La iniciativa señala que la reforma se hará mediante un transitorio con opción de prórroga. Dada la forma en que está estructurado el proyecto de ley, la figura de una “disposición transitoria” no corresponde a una buena técnica legislativa, toda vez que este tipo de normas, se asocian a un criterio de temporalidad y generalmente están pensadas en servir de transición entre una nueva ley y otra modificada.
- b) Además, debe considerarse que la reforma introduce un nuevo segmento de población que debería atender el Fondo, lo cual es un tema sustancial y de contenido de la norma que rebasa los alcances de una norma transitoria. Sin menoscabo de lo expuesto, se rescata la intención de revisión periódica de la extensión del beneficio, sana práctica para evaluar si se cumple el propósito del proponente y la calidad del servicio a las poblaciones beneficiadas.
- c) La asignación de recursos a FODESAF se ha visto afectada por la modificación del artículo 26 de su Ley constitutiva, por la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (artículo 30), por cuanto a partir del 1 de enero de 2020, su presupuesto se estima con base en la totalidad de los recursos presupuestados por el Poder Ejecutivo, además del 5% de las planillas de los trabajadores y cualesquiera otras fuentes de ingreso y ya no con base en la asignación equivalente a 593.000 salarios base.
- d) Es así como, la eventual aprobación de esta propuesta legislativa en ausencia de las referidas valoraciones técnicas y sin considerar nuevas fuentes de financiamiento para Fodesaf, podría repercutir en la calidad y continuidad del servicio recibido por las poblaciones que actualmente se atienden con recursos del Fondo. Así también,

configurar una presión en términos de la capacidad de Fodesaf para cubrir asignaciones ampliadas y la ausencia de flexibilidad en el manejo de los recursos, todo lo cual debería ser considerado.

IV. AUDIENCIA RECIBIDAS:

El día 19 de marzo del 2025 se llevó a cabo la audiencia correspondiente al Expediente N° 23832, en la cual participaron como comparecientes el señor Mario Durán Fernández, Director del Programa de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el señor Jorge Rodríguez, representante del fideicomiso Pronamype administrado por el Banco Popular; y el señor Jorge Brenes, también en representación del Banco Popular.

Durante su intervención, el señor Mario Durán explicó el funcionamiento del Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (Pronamype), creado hace más de treinta años mediante Decreto Ejecutivo N° 21455 de 1992. Este programa tiene como objetivo central favorecer la movilidad social ascendente de personas en condición de pobreza mediante la promoción del autoempleo y la creación de microempresas. A diferencia de otros programas sociales, Pronamype no se basa en el asistencialismo, sino en el fortalecimiento de capacidades productivas. Ofrece diversos productos financieros y no financieros, entre ellos: créditos a tasas accesibles, capital semilla, capacitaciones y asistencia técnica.

Durán destacó que Pronamype atiende a personas clasificadas como pobres o en pobreza extrema, pero que una gran parte de la población vulnerable queda excluida de sus beneficios debido a la aplicación estricta de los parámetros del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube). Este sistema, gestionado por el IMAS, determina la condición socioeconómica de los solicitantes mediante algoritmos basados en información institucional, sin considerar particularidades del contexto individual. Por tanto, muchas personas que superan la línea de pobreza gracias a un crédito anterior y desean continuar desarrollando su emprendimiento, quedan excluidas por no calificar nuevamente como pobres, sin que existan programas públicos alternativos que les brinden acompañamiento.

Según los datos presentados, durante el año 2023 el programa logró beneficiar a más de 750 personas y colocar más de 2.200 millones de colones entre créditos y productos no reembolsables. El monto promedio de crédito superó los cuatro millones de colones. Se

destacó también la perspectiva de género del programa, con una participación prácticamente paritaria entre hombres y mujeres, y con más del 70% de las beneficiarias de capital semilla siendo mujeres. La cobertura del programa incluye las siete provincias y múltiples regiones del país, con presencia en al menos 52 cantones históricamente rezagados en términos de empresariedad.

El señor Jorge Rodríguez, en representación del Banco Popular como fiduciario del programa desde 1999, reforzó lo expuesto por Durán. Explicó que la aplicación del Sinirube a partir del año 2020 redujo significativamente la colocación de recursos. Estimó que cada año alrededor de 300 personas clasificadas como "vulnerables" son excluidas del programa, lo que representa una pérdida de aproximadamente 1.200 millones de colones en colocaciones potenciales. Destacó que, si bien los recursos provienen del SAF (Fondo de Asignaciones Familiares), en el caso de Pronamype se utilizan como créditos reembolsables, permitiendo la autosostenibilidad del fideicomiso. Subrayó que ampliar el acceso a personas vulnerables fortalecería esa sostenibilidad y ampliaría la base de beneficiarios, sin desplazar a quienes hoy ya acceden a los beneficios.

La señora Presidenta de la Comisión y varias diputadas y diputados coincidieron en la preocupación por la exclusión de personas vulnerables que, sin cumplir los parámetros numéricos del Sinirube, enfrentan serias limitaciones sociales y económicas, tales como adultos mayores con pensiones reducidas, personas con discapacidad o emprendedores informales que han logrado mejoras económicas mínimas. También se hizo énfasis en que el sistema actual tiende a castigar a quienes logran salir de la pobreza, al dejarlos sin acompañamiento posterior, exponiéndolos a retroceder en sus condiciones de vida. Varias intervenciones destacaron el riesgo de que estas exclusiones alimenten fenómenos como el crédito informal tipo "gota a gota", que somete a las personas a condiciones abusivas.

Asimismo, se expresó preocupación sobre el riesgo de que, al ampliar la población meta, las personas en condición de pobreza extrema puedan quedar en desventaja frente a las personas vulnerables en la asignación de recursos. A esto, los comparecientes respondieron que se podrían establecer incentivos para garantizar la colocación prioritaria en pobreza extrema y que actualmente no existe una competencia por los recursos, dado que hay capacidad ociosa en la colocación del fondo.

Durante la audiencia, se mencionó la existencia de una evaluación externa del Programa Pronamype realizada en 2017 por la Universidad de Costa Rica en conjunto con el MTSS y Mideplan, la cual será incorporada al expediente por solicitud de la diputada Sofía

Guillén. También se solicitó al Banco Popular y al Ministerio de Trabajo que hagan llegar a la Comisión datos actualizados sobre colocación de recursos, morosidad y características socioeconómicas de las personas beneficiarias. Se destacó que la morosidad del fondo es baja, incluso entre personas sin garantías, y que la población beneficiaria, especialmente las mujeres, tiende a mostrar un alto nivel de compromiso con el pago de los créditos.

Finalmente, se reconoció que el problema de fondo está en el diseño del ecosistema de política pública, que deja sin cobertura a una franja importante de personas en condición vulnerable. El proyecto de ley en discusión busca abrir una ventana de atención a este grupo, sin alterar la atención prioritaria de la población en pobreza.

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

A la fecha, no se cuenta con el informe del Departamento de Servicios Técnicos.

VI. ANÁLISIS DE FONDO:

A partir de los criterios aportados por las instituciones, las diputaciones firmantes consideramos que a pesar de que las respuestas son mayormente positivas en torno al texto propuesto, debe modificarse lo siguiente: en primer lugar, se debe reemplazar el concepto “estado socioeconómico de vulnerabilidad” por el concepto “condición de vulnerabilidad económica” que es una categoría taxativa que ya utiliza SINIRUBE.

En segundo lugar, a pesar del criterio de la Contraloría General de la República, que indica como error de técnica legislativa realizar la reforma mediante una disposición transitoria; la cual no es posible realizar de otra forma debido a que Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N.º 5662 no hace referencia explícita a PRONAMYPE, sino que este fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 21099-MEIC-MTSS y reformado mediante Decreto Ejecutivo 21455-MEIC-MTSS; y tomando en cuenta el criterio del Banco Popular como fiduciario del Fideicomiso PRONAMYPE y la excitativa que indica haber realizado al Ministerio de Trabajo para plantear una reforma en este sentido con el fin de contrarrestar la disminución en la colocación de préstamos que ha sufrido el Fideicomiso y que es sumamente necesaria para no entrar en problemas de autosostenibilidad, sino se revierta la tendencia bajista en la colocación.

Por lo anterior se propone ampliar el plazo de autorización de uso de recursos de PRONAMYPE para atender personas en condición de vulnerabilidad económica a diez ejercicios presupuestarios en vez de cuatro como se planteó en el texto base, esto con

el fin de revertir la condición negativa actual del fideicomiso que describe el Banco Popular por un plazo más prolongado, el cual podría ser ampliado de ser requerido mediante criterio técnico. Además, es importante recalcar que el objetivo de la propuesta es extender el beneficio a personas en condición de vulnerabilidad económica con el uso de los recursos que se encuentran ociosos como bien indica el Banco Popular, y no ejercer presiones innecesarias sobre el presupuesto de Fodesaf.

Sobre la preocupación externada por distintas diputaciones sobre el riesgo de que, al ampliar la población meta, las personas en condición de pobreza extrema puedan quedar en desventaja frente a las personas vulnerables en la asignación de recursos, se logra el acuerdo político de aprobar el proyecto en comisión y hacer la corrección vía moción artículo 137 para que quede explícito la priorización de la población en pobreza y pobreza extrema.

VII. CUADRO COMPARATIVO ENTRE TEXTO BASE Y TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO EL 26 DE MARZO DE 2025

TEXTO BASE	TEXTO SUSTITUTIVO 26/03/2025
TRANSITORIO XI- Se autoriza de manera excepcional para que los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinados al Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (Pronamype) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puedan ser utilizados para beneficiar a personas tanto en condición de pobreza y pobreza extrema, como a personas en estado socioeconómico de vulnerabilidad según la clasificación del Sinirube, para brindar mayor cobertura y ejecución de los recursos destinados para promover la inserción laboral, por medio del desarrollo de competencias y capacidades en áreas de mayor demanda laboral. Esta excepción aplicará durante el ejercicio presupuestario vigente al momento de la entrada en vigor de esta ley, y hasta cuatro ejercicios presupuestarios	TRANSITORIO XI- Se autoriza de manera excepcional para que los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinados al Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (Pronamype) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puedan ser utilizados para beneficiar a personas tanto en condición de vulnerabilidad económica, pobreza y pobreza extrema, según la clasificación del SINIRUBE , para brindar mayor cobertura y ejecución de los recursos destinados para promover la inserción laboral, por medio del desarrollo de competencias y capacidades en áreas de mayor demanda laboral. Esta excepción aplicará durante el ejercicio presupuestario vigente al momento de la entrada en vigor de esta ley, y hasta diez ejercicios presupuestarios siguientes, prorrogables según criterio

siguientes, prorrogables según criterio técnico que defina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	técnico que defina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
---	---

VIII. CONSIDERACIONES FINALES:

De conformidad con el análisis expuesto, así como con aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia, las suscritas Diputaciones rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA sobre el proyecto de ley “LEY PARA FORTALECER COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE PERSONAS EN CONDICIÓN VULNERABLE PARA LA INSERCIÓN LABORAL”, expediente N.º 23.832 y recomendamos respetuosamente al Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA FORTALECER COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE PERSONAS EN
CONDICIÓN VULNERABLE PARA LA INSERCIÓN LABORAL**

ARTÍCULO 1- Agréguese un transitorio XI a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N.° 5662, de 23 de diciembre de 1974, para que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO XI- Se autoriza de manera excepcional para que los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinados al Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (Pronamype) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puedan ser utilizados para beneficiar a personas tanto en condición de vulnerabilidad económica, pobreza y pobreza extrema, según la clasificación del SINIRUBE, para brindar mayor cobertura y ejecución de los recursos destinados para promover la inserción laboral, por medio del desarrollo de competencias y capacidades en áreas de mayor demanda laboral. Esta excepción aplicará durante el ejercicio presupuestario vigente al momento de la entrada en vigor de esta ley, y hasta diez ejercicios presupuestarios siguientes, prorrogables según criterio técnico que defina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala VI de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

Vanessa de Paul Castro Mora

Olga Lidia Morera Arrieta

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

María Marta Carballo Arce

Sofía Alejandra Guillén Pérez

Manuel Esteban Morales Díaz

Katherine Moreira Brown

Kattia Rivera Soto

Monserrat Ruíz Guevara
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Karla Calvo Cortes
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: MVG/EMR